

Exp.: 10-OPEN-00112.2/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/09/2024 tuvo entrada en el registro de Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“Solicito información sobre las intervenciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos en la Comunidad de Madrid, incluyendo fecha y hora, tipo de intervención, ubicación, municipio y resultado de la intervención, para el período comprendido desde enero de 2020 y la actualidad”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la situación regulada en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su apartado 2 lo siguiente: *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.*

En base a lo anterior, y al existir procedimiento específico, se podrá solicitar la información a través del siguiente enlace:

[Informes siniestros bomberos | Comunidad de Madrid](#)

siempre y cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

1. Personas físicas o jurídicas vinculadas a algún tipo de siniestro que necesiten el informe para resolver distintas gestiones tales como partes al seguro, evidencias de daños, hechos, etc.
2. Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, u otros organismos públicos que necesiten información sobre las características de un determinado siniestro.

Le informamos además, que puede obtener información acerca de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el enlace que se detalla a continuación en el apartado de Memorias.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias-asem-112/bomberos-comunidad-madrid>



**Comunidad
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Emergencias,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, en virtud de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con disposición adicional primera de la citada Ley, al tener previsto un régimen específico de acceso a la información, por lo que se regirá por su normativa específica.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: CRISTOBAL MAYORAL PABLO
Fecha: 2024.10.10 12:18